



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 853/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Martes, 25 de enero de 2022

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 25 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 853/22, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, los señores Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 355-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 021-2020-GG-DFI/PAS**

Mediante Informe N° 018-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 355-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 853/4061/22

Visto el Informe N° 018-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por ENTEL PERÚ SA. contra la Resolución N° 355-2021-GG/OSIPTTEL; y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR seis (6) multas impuestas, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma, al incumplir los compromisos de mejora relacionados al valor objetivo del indicador de calidad del servicio público móvil Calidad de Cobertura del Servicio – CCS, conforme a la evaluación realizadas en el segundo semestre del año 2018, en los centros poblados urbanos Santa Rosa,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Tamarindo, Tacabamba, Pativilca y Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

CCPP	Indicador	MULTA FINAL (UIT)
Ayabaca	CCS	45,90
Santa Rosa (2G)	CCS	51
Santa Rosa (3G)	CCS	51
Tamarindo	CCS	51
Tacabamba	CCS	51
Pativilca	CCS	51

- (ii) CONFIRMAR dos (2) multa impuestas por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma, al incumplir con los compromisos de mejora relacionados con el indicador Calidad de Voz (CV), conforme a la evaluación realizada en el segundo semestre del año 2018 en los centros poblados urbanos Casma y Santa, de acuerdo al siguiente detalle:

CCPP	Indicador	MULTA FINAL (UIT)
Casma	CV	45,90
Santa	CV	51

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 355-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 18-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ SA.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 18-OAJ/2022, así como las Resoluciones N° 355-2021-GG/OSIPTEL y N° 221-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 336-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 024-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 015-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 336-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 853/4062/22

Visto el Informe N° 015-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 00336-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima - CVM en el centro poblado de La Merced.
 - (ii) CONFIRMAR una multa de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima - CVM en el centro poblado de Sicaya.
 - (iii) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y un (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima - CVM en el centro poblado de Chachapoyas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 00336-2021-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
Herrera
Carrera

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 0015-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA SAA.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 015-OAJ/2022, así como las Resoluciones N° 00336-2021-GG/OSIPTTEL y N° 165-2020-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para la implementación del Sistema de Seguimiento, monitoreo y fiscalización de las bajas y migraciones

Mediante Informe N° 005-DAPU/2022, la Dirección de Atención y Protección al Usuario, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo para la implementación del Sistema de Seguimiento, monitoreo y fiscalización de las bajas y migraciones.

Acuerdo 853/4063/22

Visto el Informe N° 005-DAPU/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo para la vigencia de las disposiciones para la implementación del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Fiscalización de las Bajas y Migraciones, por tres (3) meses adicionales, modificando el plazo inicialmente previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución N° 0111-2021-CD/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTTEL disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la Resolución aprobada en el diario oficial "El Peruano".
 - (ii) Disponer las acciones necesarias para que la Resolución aprobada, así como el Informe N° 00005-DAPU/2022, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

I.4. Aprobación del uso de la palabra de los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 069-OAJ/22, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Memorando N° 552-DPRC/2021

Mediante proveído del 04 de enero de 2022, la Gerencia General elevó el Memorando N° 552-DPRC/2021, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia informa respecto del Reporte de Desempeño de los Mercados Minoristas a setiembre de 2021.

II.2. Informe N° 145-DAPU/2021

Mediante proveído del 17 de enero de 2022, la Gerencia General elevó el Informe N° 145-DAPU/2021, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección al Usuario informa respecto del desempeño de las principales empresas operadoras en las labores de revisión y mantenimiento de las conexiones internas que realizan en el domicilio de los abonados, con la finalidad de prevenir la incidencia de problemas que afecten a los servicios o equipos, y que originan reportes de averías por parte de los mismos.

Sobre el particular, el Sr. Arturo Vásquez manifestó lo siguiente:

"Estoy de acuerdo con las recomendaciones formuladas, por lo cual éstas deberían implementarse. Sin embargo, es necesario que Osiptel despliegue una estrategia inteligente de supervisión del mantenimiento preventivo, a fin de garantizar los incentivos suficientes para reducir la incidencia de fallas en un escenario ex ante. Por otro lado, se debe priorizar la supervisión de aquellos servicios con mayor demanda (caso del internet), pues es donde hay una mayor cantidad de quejas (y se prevé que habrá muchas más ante el crecimiento proyectado de la demanda)".

I.1. Informe N° 003-STSR/2022

Mediante proveído del 20 de enero de 2022, la Gerencia General elevó el Informe N° 003-STSR/2022, mediante el cual la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, informa respecto del seguimiento y monitoreo continuo de la



situación de los expedientes a cargo del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU del segundo semestre de 2021.

Siendo las 22:58 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director